

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, de aprobación inicial del Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Ejecución de la Gran Instalación de Ocio (POITEGIO), con relación al Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019; por la que se somete al trámite de información pública, audiencia y consultas el mismo y la documentación aportada, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, así como el Proyecto de Urbanización y el Estudio de Impacto Ambiental del mismo; y por la que se hace pública la relación de los terrenos indicados por la titular de la calificación de "gran instalación de ocio", a efectos expropiatorios. (Expte.: POITEGIO/01/2021). (20222060332)

El 30 de diciembre de 2020 se publicó en el "Diario Oficial de Extremadura" el Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019. Con el mismo, además del otorgamiento de referida calificación a la solicitud formulada, se acuerda dar publicidad del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico emitido por el órgano ambiental el 10 de noviembre de 2020, a través del "Diario Oficial de Extremadura" y el "Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana". Asimismo, se da traslado a la promotora de referido Documento de Alcance, a fin de que se incluya en el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico.

Por la titular de la "gran instalación de ocio" se remite escrito de fecha 23 de junio de 2021, a través del cual se solicita la ampliación del plazo para la presentación de la documentación. Así, el 25 de junio de 2021 por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se acuerda: "Ampliar hasta el 30 de septiembre de 2021 el plazo para presentar por parte del titular de la "gran instalación de ocio", la documentación prevista en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), a fin de continuar con la aprobación por parte del órgano sustantivo del Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Ejecución de la Gran Instalación de Ocio (POITEGIO), de acuerdo con el apartado cuarto del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019".

El 30 de septiembre de 2021 se presenta escrito por la titular de la "gran instalación de ocio", de donde se manifiesta que, a través del mismo "se viene a cumplimentar el requerimiento de la Junta de Extremadura con relación a la presentación del Plan de Ordenación de Incidencia Territorial y Ejecución de Gran Instalación de Ocio (POITEGIO)". Por todo lo cual, solicita "se tenga por presentado el presente escrito, junto con la documentación que se adjunta al mismo, y se acceda a la autorización preceptiva para llevar a cabo el Proyecto "Elysium City"". Posteriormente, se presenta por la titular de la calificación documentación complementaria al Plan de Ordenación de Incidencia Territorial y Ejecución de Gran Instalación de Ocio (POITEGIO), en calidad de mejora de la solicitud.

En cuanto a los trámites ulteriores, en referido Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, se establece que, "para la continuación del procedimiento tras la calificación de la iniciativa como "gran instalación de ocio", y a fin de continuar con la aprobación por parte del órgano sustantivo del Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Ejecución de la Gran Instalación de Ocio (POITEGIO), se deberá presentar por parte del titular de la "gran instalación de ocio" la documentación prevista en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), de acuerdo con el Documento de Alcance, y sea verificada por el órgano sustantivo, acordándose en ese momento la apertura de los trámites previstos en el apartado 2 de ese mismo artículo 9".

En este sentido, y con el fin de habilitar la transformación urbanística de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto correspondiente, según el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), "la Calificación de Gran Instalación de Ocio implica la aprobación inicial del Plan de Ordenación con incidencia territorial y ejecución de las grandes Instalaciones de ocio, con el contenido que se detalla:

- a) Análisis de las distintas alternativas que justifique la pertinencia del lugar escogido y delimitación del ámbito territorial objeto de la actuación.
- b) Un proyecto de ordenación urbanística y de su ejecución, así como un anteproyecto de las infraestructuras asociadas, así como todas aquellas determinaciones y documentos exigidos por la legislación urbanística de Extremadura vigente al momento de la presentación de la solicitud para la aprobación inicial de los Proyectos de Interés Regional.
- c) Un Estudio Ambiental Estratégico del Plan, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del mismo, en los términos previstos por la Ley 16/2015, de Protección Ambiental de la CCAA de Extremadura, y

un Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización, así como de aquellos proyectos contenidos o derivados directamente del Plan para los que dicha evaluación ambiental resulte preceptiva con arreglo a la citada legislación ambiental tanto autonómica como estatal básica.

- d) Planos de información, de ordenación estructural y de ordenación detallada.
- e) Normas reguladoras de la edificación y del uso de los espacios.
- f) Estudio económico-financiero comprensivo de la evaluación de los costes de urbanización y de la implantación de servicios, así como del mantenimiento de la urbanización para lo que deberá constituirse una Entidad de Conservación.
- g) Proyecto de ejecución, que se ejecutará por el sistema de actuación urbanística correspondiente.
- h) Proyecto de urbanización con los estándares urbanísticos idóneos a la finalidad del proyecto".

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), "el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), junto con la documentación referida en el apartado 1 de ese mismo precepto, por el órgano sustantivo, a efectos de esta ley la consejería que ostente las competencias de Hacienda y Administración Pública, será sometido a trámite de Información Pública por plazo común de 45 días a través del Portal de Transparencia y su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" a los efectos siguientes:

- De la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- De la Legislación ambiental, en el seno del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, en los términos del artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental".

Simultáneamente durante el mismo plazo, "por el órgano sustantivo, se dará audiencia a los municipios afectados y se solicitarán cuantos informes sectoriales de otras Administraciones resulten preceptivos en los términos del artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, como trámite de Consulta a Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas".

Por parte de este órgano sustantivo, teniendo en cuenta lo indicado en la propuesta de resolución del órgano instructor de 1 de febrero de 2022, se verifica que la documentación presentada responde a la prevista en el aparatado 1 del artículo 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto,

extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO). Así, se puede resumir la documentación presentada en los siguientes apartados:

- a) Alternativas.
- b) POITEGIO:
 - POITEGIO.
 - Plan de Emergencia.
- c) Estudio Ambiental Estratégico:
 - Estudio Ambiental Estratégico.
 - Anexos.
- d) Planos:
 - Planos POITEGIO.
 - Planos Plan de Emergencia.
- e) Normas Urbanísticas.
- f) Estudio Económico-financiero.
- g) Proyecto de Actuación.
 - Proyecto de Actuación.
 - Proyecto de Aguas.
 - Plan y Proyecto de Residuos.
 - Proyecto Energía.
 - Proyecto de Accesos.
- h) Proyecto de Urbanización:
 - Proyecto de Urbanización.
 - Estudio de Impacto Ambiental.

Por todo lo cual, a propuesta del órgano instructor, a través de la presente resolución se lleva a cabo la aprobación inicial del Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), continuando con la tramitación prevista en los apartados 2 a 9 del artículo 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), para su aprobación, en su caso, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Además, a través de la presente resolución se viene a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), sometiendo a información pública, audiencia y consultas el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), junto a la documentación presentada de acuerdo con el apartado 1 de ese mismo precepto, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, a los efectos indicados anteriormente. Todo ello, teniendo en cuenta las previsiones contenidas en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en ese mismo apartado 2 del artículo 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), y en cumplimiento de los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete a información pública, audiencia y consultas el Proyecto de Urbanización y el Estudio de Impacto Ambiental presentado, a los efectos de la legislación ambiental para la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), la calificación de "gran instalación de ocio" implica la declaración de utilidad pública e interés social, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados. Por su parte, el apartado 4 del resuelvo sexto del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019, establece que los efectos expropiatorios de la calificación de "gran instalación de ocio" se desplegarán de forma efectiva una vez aprobado definitivamente el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Ejecución (POITEGIO).

Con base a lo anterior, a propuesta del órgano instructor, a través de la presente resolución se hace pública la relación de los terrenos indicados por la titular de la calificación de "gran instalación de ocio" en el expediente. En los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 17 y en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación, en el plazo de quince días hábiles.

Por todo lo cual, de acuerdo con la propuesta de resolución del órgano instructor de 1 de febrero de 2022,

RESUELVO:

Primero. Aprobación inicial del Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Ejecución (POITEGIO).

- 1. Se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO) aportado con relación al Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019.
- 2. Debe continuarse con la tramitación prevista en los apartados 2 a 9 del artículo 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO).

Segundo. Trámite de Información pública, audiencia y consultas del POITEGIO, incluido el Estudio Ambiental Estratégico; así como del Proyecto de Urbanización y del Estudio de Impacto Ambiental del mismo.

- 1. Se acuerda la apertura del trámite de información pública del Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), junto a documentación aportada de acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), incluido el Estudio Ambiental Estratégico, a los efectos siguientes:
 - ─ De la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
 - De la Legislación ambiental, en el seno del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, en los términos del artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se incluye en el Anexo I de la presente resolución los datos más relevantes del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y de aprobación del Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO).

2. Se acuerda la apertura de un trámite de información pública, a los efetos ambientales, del Proyecto de Urbanización y del Estudio de Impacto Ambiental del mismo, en los términos del artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se incluye en el Anexo II de la presente resolución los datos más relevantes del procedimiento de aprobación del Proyecto de Urbanización y de la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria del mismo.

3. El plazo de información pública será de cuarenta y cinco días hábiles a todos los efectos, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial de Extremadura", plazo en el que la documentación presentada podrá ser examinada con cita previa, llamando al teléfono 924.00.51.02, en las dependencia de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma S/N, Módulo A, 1ª Planta, de Mérida, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o directamente en el "Portal de Transparencia y Participación Ciudadana", en la siguiente dirección: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/elysium

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse las alegaciones en la siguiente dirección de correo electrónico: inst.castilblanco@juntaex.es

4. Simultáneamente, y por el mismo plazo, se abre un periodo de audiencia y consultas a las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, para que puedan emitir los informes y realizar alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), y los artículos 22 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Tercero. Publicidad de la relación de los terrenos indicados por la titular de la calificación de "gran instalación de ocio", a efectos expropiatorios.

- 1. Se hace pública la relación de los terrenos indicados por la titular de la calificación de "gran instalación de ocio" en el expediente, a efectos expropiatorios. En el Anexo III de la presente resolución se incluye dicha relación de terrenos.
- 2. En los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 17 y en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación, en el plazo de quince días hábiles desde la última de las publicaciones a que se refiere el párrafo siguiente, a través de los medios indicados en el resuelvo anterior de esta misma resolución.

La presente resolución se publicará en el "Diario Oficial de Extremadura" y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Cáceres y Badajoz. Asimismo, se publicará un extracto de la misma en uno de los diarios de máxima difusión de ámbito regional, en los aspectos expropiatorios. Finalmente, la presente resolución se comunicará al Ayuntamiento de Castilblanco para que la fijen en el tablón de anuncios.

Mérida, 1 de febrero de 2022. La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES.

ANEXO I

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉCIA Y DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN CON INCIDENCIA TERRITORIAL Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE GRANDES INSTALACIONES DE OCIO (POITEGIO)

• Titular:

- Castilblanco Elysium Corporation, SAU.
- Actividad propuesta:
 - El Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), es el instrumento de ordenación territorial, a fin de habilitar la transformación urbanística, del emplazamiento para la ejecución de la "gran instalación de ocio "ELYSIUM CITY"", en Castilblanco, provincia de Badajoz.

• Naturaleza de la decisión:

- La decisión que se somete a información pública es la elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica y aprobación del Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), de acuerdo con el Documento de Alcance, derivado del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019.
- El Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), está sujeto a Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO); así como de los artículos 17 y ss de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

• Ámbito de actuación:

- El ámbito queda delimitado de la siguiente manera: por un lado, en el límite físico que supone el Embalse de García Sola en todo el límite sur del mismo; por el oeste limita parcialmente con el camino rural que desde la carretera EX316 une las fincas y el recorrido del Cordel Leones. El resto se circunscribe a parcelas privadas dentro de un perímetro irregular al sur del núcleo urbano de Castilblanco y de la N-520, siendo esta carretera parte del límite noroeste. El total de los terrenos se encuentran dentro de los límites del término municipal de Castilblanco, con una superficie total de 11.852.302,10 m² de suelo (1,185 hectáreas).

- Los terrenos pertenecientes al sector ST-1 del PGM parte de la denominada "Dehesa Boyal", si bien ahora segregados de la misma y de propiedad privada, también forman parte del perímetro, limitando al Norte con el Sector SR-5 y la carretera N-502 de Castilblanco a Herrera del Duque.
- Los parajes sobre los que se asentara el proyecto ELYSIUM engloban -de oeste a este-: el paraje de Ahijón (entre extremo sur y arroyo Tomajoso) la Casa del Hornillejo y el paraje de la Costerilla (entre los arroyos Tamajoso y Caganchin), la Dehesa Boyal y la Charca en la zona norte junto a la carretera N-520.
- Esquema de la documentación aportada:
 - Presentaciones.
 - Documentación del artículo 9.1 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO):
 - Alternativas.
 - POITEGIO:
 - POITEGIO.
 - Plan de Emergencia.
 - Estudio Ambiental Estratégico:
 - Estudio Ambiental Estratégico.
 - Anexos.
 - Planos:
 - Planos POITEGIO.
 - Planos Plan de Emergencia.
 - Normas Urbanísticas.
 - Estudio Económica-financiero.
 - Proyecto de Actuación.
 - Proyecto de Actuación.

- Proyecto de Aguas.
- Plan y Proyecto de Residuos.
- Proyecto Energía.
- Proyecto de Accesos.
- Proyecto de Urbanización:
 - Proyecto de Urbanización.
 - Estudio de Impacto Ambiental.
- Documentación técnica complementaria.
- Procedimiento y autoridades competentes:
 - Con la presente resolución se lleva a cabo la aprobación inicial del Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO).
 - Tras el presente trámite de Información Pública, Audiencia y Consultas, se seguirán las previsiones contenidas en los apartados 3 a 9 del artículo 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO).
 - El órgano competente para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica relativa al Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
 - El órgano competente para la aprobación del Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), es el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO).

ANEXO II

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA DEL MISMO

• Titular:

- Castilblanco Elysium Corporation, SAU.

• Objeto:

- Obras necesarias para la urbanización de los terrenos para la implantación de la "gran instalación de ocio "ELYSIUM CITY"", en Castilblanco, provincia de Badajoz, de acuerdo con el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), derivado del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019.

• Situación y emplazamiento:

- Los terrenos incluidos dentro del ámbito de esta actuación se sitúan al Sur del núcleo urbano de Castilblanco, Badajoz, de la Siberia Extremeña.
- La superficie total del ámbito de actuación comprende una extensión de 11.852.302.10 m²
 (1,185 hectáreas), y está delimitado de la siguiente manera:
 - Por el sur limita con el Embalse de García Sola.
 - Por el oeste limita parcialmente con el camino rural que va desde la carretera EX-316, al norte, hasta el Cordel Leonés, situado más al oeste.
 - Por el norte limita con la carretera EX-316 hasta su intersección con la N-502.
 - El resto se circunscribe a parcelas privadas dentro de un perímetro irregular al sur del núcleo urbano de Castilblanco y de la N-502, siendo esta carretera parte del límite noreste.
- Los terrenos pertenecientes al sector ST-1 del PGM parte de la denominada "Dehesa Boyal", si bien ahora segregados de la misma y de propiedad privada, también forman parte del perímetro, limitando al Norte con el Sector SR-5 y la carretera N-502 de Castilblanco a Herrera del Duque.

• Pan de Obra:

- Treinta y seis (36) meses.

• Presupuesto de Inversiones:

Capítulo	Resumen	Importe	%
C01	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	11.938.022,53 €	14,33%
C02	PAVIMENTOS	21.765.184,78 €	26,13%
C03	RED DE ABASTECIMIENTO	2.987.260,74 €	3,59%
C04	RED DE SANEAMIENTO	20.887.304,33 €	25,08%
C05	ENERGÍA ELÉCTRICA	12.703.855,45 €	15,25%
C06	ALUMBRADO PÚBLICO	6.466.203,65 €	7,76%
C07	RED DE TELECOMUNICACIONES	726.681,78 €	0,87%
C08	SEÑALIZACIÓN	148.791,68 €	0,18%
C09	JARDINERÍA, RIEGO Y MOBILIARIO URBANO	3.242.243,49 €	3,89%
C10	APARCAMIENTO RECARGA VEHÍCULOS	274.114,30 €	0,33%
C11	MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CORRECCIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL	145.435,68 €	0,17%
C12	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.021.480,92 €	1,23%
C13	SEGURIDAD Y SALUD	973.494,44 €	1,17%

Presupuesto de Ejecución Material: 83.280.073,77 €

13% Gastos generales 10.826.409,59 €

6% Beneficio Industrial 4.996.804,43 €

Presupuesto de Licitación sin IVA: 99.103.287,79 €

21% Partida para IVA 20.811.690,44 €

Presupuesto Base de Licitación con IVA: 119.914.978,23 €

• Sujeción:

- El Proyecto de Urbanización se encuentra sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO); así como de los artículos 33 y ss de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

• Trámites y competencias:

- Tras el presente trámite de Información Pública y Consultas, se seguirán las previsiones contenidas en los apartados 3 a 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO).
- El órgano competente para la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental relativa al Proyecto de Urbanización es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- El órgano competente para la aprobación del Proyecto de Urbanización, que se incluiría en el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), es el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO).

ANEXO III

RELACIÓN DE TERRENOS INDICADOS POR LA TITULAR DE LA CALIFICACIÓN DE "GRAN INSTALACIÓN DE OCIO" A EFECTOS EXPROPIATORIOS

• Datos registrales:

Finca registral	Titular	Superficie m ²
5340	Galán Fernández, Juan José y López Rivas, M.ª Francisca	636.178
5144	Galán Fernández, Juan José y López Rivas, M.ª Francisca	180.164
4102	Díaz Gómez, Severiano	343.360
65	Rodríguez de la Rubia López, Lorenza	45.080
5578	Egea Martín, María Rosario	209.526
5429	Egea Martín, María Rosario	134.936
5430	Rguez de la Rubia Galán, Ángel y Bravo Bermejo, Pilar	162.303
5431	Rguez de la Rubia Galán, Ángel y Bravo Bermejo, Pilar	148.014
5432	Bravo Bermejo, María del Carmen	100.003
5433	Delgado Galán, Francisco y Marrupe Pua, Angela	40.006
5579	Egea Martín, Fernando de los Reyes y Aceituno Reboto, Ana Isabel	209.433

• Datos catastrales:

Referencia Catastral	Titular	Porcentaje	Superficie m ²
06035A019002450000RH	Galán Fernández, Juan José	100%	551
06035A019002460000RW	Galán Fernández, Juan José	50%	1.788
	López Rivas, María Francisca	50%	
06035A019002460001TE	Villas de Castilblanco Golf, SL	100%	1.788
06035A019002480000RB	Galán Fernández, Juan José	50%	941
	López Rivas, María Francisca	50%	

Referencia Catastral	Titular	Porcentaje	Superficie m ²
06035A019002560000RL	Galán Fernández, Juan José	50%	8.470
	López Rivas, María Francisca	50%	
06035A019002600000RT	Villas de Castilblanco Golf, SL	50%	245.603
	Galán Fernández, Juan José	25%	
	López Rivas, María Francisca	25%	
06035A01900280000RA	Galán Fernández, Juan José	100%	1.165
06035A01900285000RG	Galán Fernández, Juan José	50%	161.864
	López Rivas, María Francisca	50%	
06035A019002860000RQ	Galán Fernández, Juan José	100%	6.456
06035A019003010000RI	Galán Fernández, Juan José	100%	12.214
06035A019002500001TS	Soria Prados, Rafael	100%	3.411
06035A019002510001TZ	Villas de Castilblanco Golf, SL	100%	6.980
06035A019002540001TW	Corral Blanca, Rosa María	50%	15.705
	Corral Blanca, Jesús Hipólito	50%	
06035A0190025500001TA	Villas de Castilblanco Golf, SL	100%	12.946
06035A019002570001TY	Villas de Castilblanco Golf, SL	100%	9.938
06035A019002580000RF	López Rebollo, Francisco	100%	16.976
06035A019002590000RM	López Pizarro, Eusebia	100%	16.116
06035A019002510000RF	Marrupe Ruiz Molina, Enrique	100%	8.556
06035A019002660001TF	Delgado Bermejo, María Candela	100%	7.560
06035A019002880000RL	Blanca Jiménez, Adela (herederos de)	100%	5.051
06035A019002890000RT	Ramos Martínez, Luis	100%	4.098
06035A019002910000RL	Cortina Blanca, Nicolás	100%	2.787
06035A019002920000RT	López Delgado, María	100%	2.766
06035A0190030000000RX	En investigación (artículo 47 Ley 33/2003)	100%	12.369

Referencia Catastral	Titular	Porcentaje	Superficie m ²
06035A019002620000RM	Del Prado Luengo, Luis	100%	8.383
06035A019002630000RO	Rodriguez Rubia Prados, Pablo (herederos de)	100%	15.272
06035A019002640000RK	Herrero Rodríguez de la Rubia, Primo (herederos de)	100%	6.315
06035A019002650001TT	Aceituno Galán, Francisco	50%	11.222
	Aceituno Galán, Ángela	50%	
06035A019002670001TM	Villas de Castilblanco Golf, SL	100%	7.511
06035A019002680001TO	Naveso Delago, Francico (herederos de)	100%	8.176
06035A019002700001TM	Ramos Morales, Juan Antonio (herederos de)	100%	18.133
06035A019002710001TO	Villas de Castilblanco Golf, SL	100%	19.953
06035A019002720001TK	Marrupe Abades, Jacinto (herederos de)	100%	1.667
06035A019002730001TR	Rodríguez Rubia Prados, Pablo (herederos de)	100%	14.569
06035A019002740001TD	Ramos Morales, Luis (herederos de)	100%	7.552
06035A019002750001TX	Villas de Castilblanco Golf, SL	100%	6.373
06035A019002760001TI	Horcajo Bermeo, Antonia	100%	9.869
06035A019002770001TJ	Horcajo Bermejo, Miguel	100%	11.474
06035A019002780000RW	Blanca Galán, Purificación	100%	15.367
06035A019002790001TS	Luis Yuste Germán (herederos de)	100%	4.418
06035A019002800001TJ	Lopez Carriches, María Inmaculada	20%	4.565
	López Carriches, Pedro	20%	
	López Carriches, María Carmen	20%	
	López Carriches, José Jacinto	20%	
	López Carriches, Ester	20%	
06035A019002810000RW	López Pizarro, Eusebia	100%	2.795
06035A019002830000RB	Gómez Tostón Peralvo, Juan (herederos de)	100%	2.727

Referencia Catastral	Titular	Porcentaje	Superficie m ²
06035A019002840000RY	López Rebollo, Francisco	100%	222
06035A01900201000RR	Merino Casco, Pilar	100%	136.170
06035A019002020000RD	Delgado Gómez Tostón, Gregorio (herederos de)	100%	26.051
06035A019002150000RA	Ramos Gómez Tostón, Isabel	100%	6.678
06035A019002160000RB	Ramos Luis, Crescencio	100%	7.698
06035A019002140000RW	Delgado Luis, Alicia	100%	9.830
06035A019002160000RH	Delgado Bermejo, María Candela	100%	9.937
06035A0190021100000RZ	López Pizarro, María Magdalena	100%	13.756
06035A019002090000RU	Blanca Gómez Tostón, Lorenzo	100%	25.224
06035A019002080000RZ	Blanca Fernández, Evaristo Hr	100%	5.591
06035A019002070000RS	En investigación (artículo 47 Ley 33/2003)	100%	166.386
06035A019002050000RJ	Díaz Gómez, Severiano	100%	35.511
06035A019002060000RE	En investigación (artículo 47 Ley 33/2003)	100%	84.583
06035A019002100000RS	Merino Casco, Pilar	100%	88.902
06035A019002470000RA	Merino Casco, Pilar	100%	22.216
06035A019002190000RQ	Peña Vegas, Alfonsa	100%	4.656
06035A01900220000RY	Rebollo Justo	100%	7.237
06035A019002210000RG	Ledesma Rebollo, Josefa (herederos de)	33,34%	11.324
	Ledesma Rebollo, Isidora	33,33%	
	Ledesma Rebollo, Juan (herederos de)	33,33%	
06035A019002230000RP	Martínez Luis, María Jesús	100%	10.786
06035A019002240000RL	Galán Fernández, Fernando (herederos de)	100%	10.623
0606035A01900228000RO	En investigación (artículo 47 Ley 33/2003)	100%	3.044
06035A019002290000RK	Marrupe, Francisco	100%	5.235

Referencia Catastral	Titular	Porcentaje	Superficie m ²
06035A019002300000RM	Galán Blanca, María Pilar	100%	5.875
06035A019002320000RK	Blanca Gómez Tostón, Lorenzo	100%	2.464
06035A019002340000RD	López Corral, Juan Carlos (nuda propiedad)	100%	7.526
	Corral Luengo, Cristina (usufructo)		
06035A019002360000RI	Merino Ruiz Molina, Sixto	100%	18.724
06035A019002410000RE	Delgado Corral, Rafael	100%	8.122
06035A019002420000RS	Delgado Ayuso, Manuel (herederos de)	100%	7.734
06035A019001730000RX	Rodríguez de la Rubia López, Lorenza	100%	233.907
06035A019001760000RE	Rodríguez de la Rubia López, Lorenza	100%	173.204
06035A019001740000RI	Galán Fernández, María Carmen	33,33	12.701
	Galán Fernández, Pablo (herederos de)	66,67	
06035A019001750000RJ	Galán Fernández, María Carmen	33,33	10.110
	Galán Fernández, Pablo (herederos de)	66,67	
06035A019001840000RW	Galán Fernández, María Carmen	33,33	5.258
	Galán Fernández, Pablo (herederos de)	66,67	
06035A019001850000RA	Galán Fernández, María Carmen	33,33	12.498
	Galán Fernández, Pablo (herederos de)	66,67	
06035A019001860000RB	Galán Blanca, José Luis	100%	9.844
06035A019001870000RY	Rodríguez de la Rubia López, Lorenza	100%	27.879
06035A019001880000RG	Rodríguez Rubia Prados, Pablo (herederos de)	100%	61.692
06035A019001890000RQ	López Galán, Lorenza (herederos de)	100	8.462
06035A019001900000RY	López Galán, Lorenza (herederos de)	100%	6.704
06035A019001920000RQ	Algaba López, Doroteo (herederos de)	100%	13.701
06035A019001910000RG	Rodríguez Luego, Virgilio (herederos de)	100%	10.327
06035A019003050000RZ	Rodríguez de la Rubia López, Lorenza	100%	4.843

Referencia Catastral	Titular	Porcentaje	Superficie m ²
06035A019001940000RL	Rodríguez Rubia Prados, Pablo (herederos de)	100%	170.296
06035A019002000000RK	Rodríguez Rubia Prados, Pablo (herederos de)	100%	74.230
06035A019001960000RF	Delgado Gómez Tostón, Gregorio (herederos de)	100%	13.477
06035A019001970000RM	Rodríguez Rubia Prados, Pablo (herederos de)	100%	5.257
06035A019001990000RK	Blanca Jiménez, Adela (herederos de)	100%	11.818
06035A019003040000RS	Seco Rodríguez de la Rubia, Amelia	100%	12.946
06035A019001800000RS	Rodríguez de la Rubia López, Lorenza	100%	2.271
06035A019001780000RZ	Rodríguez de la Rubia López, Lorenza	100%	11.667

• • •